VI

La Enseñanza en Valencia en la época foral

(*Continuación.*)

IV

Fracasa el intento de los Jurados de unificar las Escuelas.—Ruidosa cuestión entre el Obispo y los Jurados.—Terminan las diferencias.—Reglamentación de la Enseñanza.—Acuerdos interesantes del Consejo de la ciudad referentes a la fracasada unificación.—Nuevo reglamento de acuerdo con el Cabildo. —Importantes disposiciones del mismo.—Protesta en favor de la libertad de enseñanza.

Hemos dicho que en virtud del Fuero debieron ser muchas las escuelas que había en Valencia, además de las del Cabildo y las que subvencionaba de diversas maneras el Consejo de la Ciudad. No tenemos noticia documental de esto, pero lo deducimos del acuerdo que tomaron los Jurados de la Ciudad de compra de una casa para reunirlas todas. Efectivamente, en la deliberación del Consejo general de 4 de marzo de 1473 ordenan los Jurados que del dinero común se comprara una casa donde se reuniesen todos los estudios, con lo que se evitaría la incomodidad de los maestros, especialmente el del Cabildo, que andaban con sus escuelas recorriendo la ciudad, sin hallar lugar conveniente para la enseñanza *de Gramática e Lógica e d'altres arts* (1). Se encargó de buscar una casa para cumplir el acuerdo del Con-

(1) *Manual de Consells,* fol. 236 v., núm. 16. *Archivo del Ayuntamiento.*

sejo al corredor público Astruch Xanbell, judío, consiguiendo, por el precio de 5.600 sueldos, un albergue situado en la parroquia de San Bartolomé, propiedad de don Ponce de Talavera, haciéndose la escritura de venta el 23 de septiembre de 1373 por el notario P. Colom, y pagándose su importe el día 3 del siguiente octubre (1). Este albergue estaba constituído por varias casas, una de las cuales fué alquilada por el maestro del Cabildo eclesiástico Gil Remírez para las Escuelas de Artes, y, según el acuerdo, se trató de que se instalaran en las nuevas casas las demás escuelas de Artes de Valencia. Y no era sólo la parte material a lo que tenían que atender los Jurados de Valencia, puesto que más importancia requería el personal docente, y que este aspecto del problema no pasaba inadvertido para ellos, dalo a conocer una carta misiva de los Jurados al maestro valenciano Guillermo Querol, que estaba en Barcelona, invitándole a venir a Valencia para ponerse al frente de las escuelas de la Ciudad. Parece que motivó la determinación de llamarle, según se infiere del contexto de la misma carta, las discusiones que existían entre los diferentes maestros de Artes de Valencia, que, siendo todos de la misma talla, cada uno de por sí aspiraba a ocupar el primer puesto, originándose de esto no pocas envidias entre ellos, y entonces se tomó este acuerdo, siguiendo el consejo del célebre maestro que había sido de las Escuelas del Cabildo Catedral, Pedro Figuerola, bachiller en Artes y médico. Parece que Querol no aceptó el ofrecimiento de los Jurados, pues no hemos encontrado su nombre en ninguna parte (2).

El Obispo con su Cabildo, fundándose en lo que disponían los Concilios III y IV de Letrán, de que hubiese en todas las Catedrales escuelas públicas y gratuitas,

(1) Este albergue se hallaba en la actual calle de la Maravilla, núm. 7, según demuestra documentalmente el señor Vives Liern en su magnífico trabajo *Las Casas de los Estudios en Valencia*. Las ápocas de pago de esta casa se hallan en *Clavería Comuna*, años 1373-74. *Archivo del Ayuntamiento*.

(2) Documento núm. 26.

pretendían ser los únicos autorizados para regir y ordenar las escuelas públicas, y lo que intentaban los Jurados era contra la omnímoda libertad de enseñanza que los Fueros concedían. Los demás maestros particulares alegaban también la disposición foral para seguir ejerciendo libremente su profesión. El deseo de la Ciudad de unir en una todas las escuelas había fracasado por completo, por lo que, reunido el Consejo general en 14 de agosto de 1374, acordó enajenar el albergue adquirido (1).

Aunque el Obispo y Cabildo se esforzaban en hacer prevalecer sus derechos, amenazando con la excomunión y otras censuras eclesiásticas, los Jurados insistían en lo perjudicial que era el que hubiese más de una escuela, pues la experiencia así lo había demostrado. Al fin dispusieron crear una, y, apoyándose en los Fueros, ordenaron al bachiller Pedro Costa, clérigo tonsurado, abriese otra de Artes en el mismo albergue que habían comprado, y en el que estaba la de Artes del Cabildo. Esto produjo tal disgusto al Obispo, que ordenó inmediatamente prender y recluyó en la cárcel de su palacio al maestro Costa, alegando que era clérigo y sujeto, por tanto, a su jurisdicción; lo que, sabido por los Jurados, suplicaron fuera puesto en libertad, y al no conseguirlo pusieron preso al maestro Gil Remírez, que era el del Cabildo, alegando que debía a la Ciudad una crecida suma por alquileres.

No es para decir los disgustos que este grave incidente produjo al Obispo y Jurados, empeñándose todos en defender sus respectivos derechos. Por fin se reunió Consejo general en 17 de septiembre de 1374, y tras larga deliberación se acordaron varios remedios para que los Fueros y Privilegios no sufrieran detrimento, comunicándose tal resolución al Obispo, el cual, después de conferenciar con una comisión que el Consejo había nombrado, ordenó la inmediata excarcelación de Pedro

(1) *Manual de Consells*, fol. 214, núm. 16. *Archivo del Ayuntamiento.*

Costa, siendo también puesto, seguidamente, en libertad el maestro Gil Remírez (1). Así terminó esta enojosa cuestión, publicándose a son de trompas y atabales un pregón en el cual se mandaba que nadie se opusiese a la libertad concedida por los Fueros y Privilegios antiguos, y que cualquier clérigo o lego pudiese enseñar libremente y como le pareciere la Gramática y otras Artes, incluso la Medicina y el Derecho civil y canónico, en cualquier parte de la ciudad (2).

Fracasado el proyecto de los Jurados de unificar las escuelas, cayeron los mismos en el extremo contrario, ensalzando una completa libertad de enseñanza con la aplicación del estricto cumplimiento de lo que preceptuaban los Fueros. Sin embargo, en el fondo persistían en la misma idea de unificación. No escapaba a su penetración que, a pesar de las trabas que se pusieron en la práctica para que los que tenían escuelas en lo que respecta a la suficiencia de los maestros, era imposible que éstos dejasen de atender más a su provecho propio que al de la enseñanza, empleando cada uno un sistema personal con el intento de humillar a los rivales. Estimándolo así, creyeron necesario reglamentar los estudios, y en el Consejo general celebrado el 28 de septiembre de 1389 se presentaron unos Capítulos que habían sido redactados por Pedro Figuerola, maestro en Artes y en Medicina, el mismo que en otro tiempo estuvo encargado de las escuelas del Cabildo, en los cuales se reglamentaba la enseñanza en las escuelas de la ciudad y se encaminaban en provecho de los escolares y del bien público (3). Dichos Capítulos pasaron a informe de una comisión formada por dos juristas, dos maestros en Medicina, cuatro notarios y algunos prohombres, elegidos todos por los Jurados, con el fin de que los examinasen e indicaran lo que era más provechoso para la enseñanza, lo cual debía de ser puesto en seguida en ejecución, una vez concordado

(1) *Manual de Consells,* fol. 221, núm. 16. *Archivo del Ayuntamiento.*

(2) Documento núm. 27.

(3) Documento núm. 28.

con el Obispo y su Oficial (1). Desconocemos el contenido de dichos Capítulos, pues el lugar que su transcripción debía ocupar en el *Manual de Consells* aparece en blanco; pero puede asegurarse que se pusieron en vigor, como se desprende del acuerdo adoptado en el Consejo de 12 de diciembre de 1393 (2).

Era una preocupación constante del Consejo y los Jurados la cuestión de la enseñanza, como lo demuestra el hecho de ocuparse con frecuencia de ella, aunque, a decir verdad, no había entre ellos fijeza en los métodos que se debían emplear, pues tan pronto optaban por la unidad de las escuelas como por la libertad de enseñar que prescribían los Fueros. Esto, como es de suponer, producía algún desorden, lo que, comprendido por el Consejo, trató de poner remedio y suplicó a una comisión formada por fray Francisco Eximeno, franciscano; Pedro Catalá, licenciado en Decretos; Francisco Tallat, licenciado en Leyes, y Salvador Ferrando, notario, que estudiasen una nueva reglamentación, la que fué presentada y aceptada por el Consejo, pero proveyendo que fuera examinada y discutida por los Jurados y abogados de la ciudad, los que determinaron, para su mayor ilustración, informarse de personas competentes en materias de enseñanza (3). A este efecto se reunieron en la Sala del Consejo el 31 de agosto de 1400 varios maestros de Artes y Gramática, entablándose discusión entre ellos, pues mientras unos abogaban por la unidad de las escuelas, otros defendían la libertad de enseñanza como emanada directamente de los Fueros. En vista de esta diversidad de pareceres, fué revocada la nueva reglamentación, lo que por unanimidad aprobó, ratificó y confirmó el Consejo general de 15 de septiembre del mismo año, quedando restablecido el primitivo estatuto (4).

---

(1) Documento núm. 29.

(2) *Manual de Consells*, fol. 141, núm. 20. *Archivo del Ayuntamiento.*

(3) Documento núm. 30.

(4) Documento núm. 31.

No era posible que continuasen así las cosas, por lo que el Consejo general, reunido el 2 de junio de 1403, adoptó un enérgico acuerdo, por el que se ordenaba, sin menoscabo de los derechos que concedían los Fueros, se prohibiese la enseñanza de Gramática, Lógica y otras artes a los que no se sujetasen a un examen y fuesen aprobados, acuerdo que se puso en conocimiento del Cabildo catedral (1). Este acuerdo fué seguido de otro del 28 de abril de 1405, disponiendo una nueva reglamentación de las escuelas, encargándose de ello el notario Salvador Ferrando, que ya había intervenido en la reglamentación de 1399, de que hemos hablado. Con estos acuerdos y los que se tomaron luego en 22 de febrero y 14 de agosto de 1407 y 21 de febrero de 1410, referentes a inspección de las escuelas, mejoramiento de locales, emolumentos de los maestros, etc. (2), se entró de nuevo en el camino de uniformar la instrucción pública y reunir las escuelas de Valencia.

Cumpliendo lo ordenado en los mencionados acuerdos se adquirió una casa, que era de Pedro Vilaragut, habiendo en el pago de los plazos algunas remisiones; compráronse tres patios lindantes con la casa donde tenía la escuela Gil Remírez, y se intentó nuevamente la reglamentación de la enseñanza, acordándose en el Consejo de 7 de octubre de 1411 que en la nueva casa adquirida, donde se habían instalado las escuelas de la ciudad y del Cabildo, rigiesen unos nuevos estatutos, en los que se trataba de la doctrina que había de ser objeto de la enseñanza, de las dotaciones de los maestros y de todo lo tocante al gobierno del nuevo edificio literario. En ellos se ordena que nadie lea sin estar examinado, y sea sólo en la escuela del Cabildo y de la Ciudad, incurriendo en la penalidad que se señala a los contraventores; indícanse las lecturas que debe hacer el maestro, los libros de texto, la distribución de las horas de clase, tanto por la mañana como en la tarde y noche; las obligaciones de

(1) Documento núm. 32.
(2) Documento núm. 33.

los camareros o ayudantes, los cuales debían ajustarse totalmente al método de los maestros, y del trato que dichos camareros debían dar a sus escolares, estableciéndose cierta penalidad para algunas faltas; se ordena también que se hable en latín, y se determinan ciertos castigos para los incorregibles (1). Dichos capítulos fueron impugnados por dos Jurados, porque eran contra los Fueros y privilegios de la ciudad, y su observancia, en cuanto a la unidad de las escuelas, no fué del todo cumplida, pues en 1416 el maestro Juan Dordos, presbítero, maestro en Artes, que había abierto una escuela en una casa de la parroquia de San Nicolás, defendió ante el Gobernador su derecho (2). De hecho la idea de la unificación de las escuelas quedó anulada, volviéndose de nuevo a las libertades del Fuero, pues el Gobernador del Reino admitió la reclamación y dispuso que los Jurados, bajo pena de 500 morabetines, no inquietaran o perturbasen al citado maestro en el ejercicio de su derecho. Sólo se consiguió esta unidad cuando se erigió, en 1499, el Estudio General.

V

Escuelas llamadas de "Valldigna", de "Vilaragut", de la plaza de la Hierba, de "La vallada", de "Juan Mirabet" y de "mestre Tristany"; su situación.—Otras escuelas cuya situación desconocemos.—Escuelas en la Rambla de Predicadores y en las parroquias de San Martín y San Nicolás.—Relación de varios maestros que probablemente tenían escuela pública.

Los Jurados se preocuparon siempre de los locales donde se habían de instalar las escuelas, y si al principio la idea de tenerlos era la de la unidad de ellas, después fué su objetivo principal el que los escolares pagasen menos a los maestros por su enseñanza, ya que con sus cuotas debían subvenir al pago de las casas que para dar sus clases tenían alquiladas de personas ex-

(1) Documento núm. 34.
(2) Documento núm. 35.

trañas. Dos eran los edificios que los Jurados habían adquirido para que se instalasen en ellos escuelas, la de Valldigna y la de Vilaragut. Los acuerdos se tomaron en 1417 (1), si bien antes habían adquirido algunas casas, que después fueron enajenadas. Mucho han divagado los cronistas sobre los lugares donde estaban estas escuelas, equivocándose casi todos. Después del documentado trabajo del señor Vives Liern (2), podemos ya determinar con exactitud su situación. Empecemos por la primera de las que hemos mencionado.

Ya hemos dicho que en cumplimiento del acuerdo del Consejo de 4 de marzo de 1373 de adquirir local para las escuelas, se compró, en 23 de septiembre de dicho año, un albergue de Ponce Talavera, donde se instaló primero el maestro Gil Remírez, regente de las escuelas del Cabildo, si es que no lo estaba ya antes de la compra, y el maestro Pedro Costa por parte de la Ciudad, resultando, por tanto, el albergue dividido en dos partes. El sitio de éste queda ya precisado en la calle llamada antiguamente de *Les Scoles de Valldigna,* y hoy de la Maravilla (3). Después de las diferencias entre el Obispo y los Jurados, de las que ya hemos también hablado, la Ciudad acordó en 14 de agosto 1374 enajenar la reciente adquirida propiedad, vendiendo al maestro Gil Remírez su parte en 1379, y la otra parte a Pedro Costa en 1395, la primera a censo y la segunda en libre alodio, quedando ambos maestros dueños de las dos partes de la casa de Talavera. Después de la venta de esta casa las escuelas subsistieron, por lo menos hasta

(1) Documento núm. 36.

(2) Vives Liern, *Las Casas de Estudios en Valencia.* Valencia, 1902.

(3) En la casa cuyo solar ocuparon estas escuelas se ha puesto una lápida con la siguiente inscripción: *Los Jurados y Consejo de la Ciudad, velando por la común instrucción de sus ciudadanos, instalaron en esta casa, año MCCCLXXIII, las Escuelas públicas de Gramática y Artes, dotándolas de local propio a expensas del Erario Municipal. La Universidad Literaria colocó esta lápida con ocasión de conmemorar el IV Centenario de su fundación. Año MCMII.*

fines del siglo, y de ello existen muchos documentos que lo comprueban, especialmente la casa del maestro Gil, que le fué vendida con la condición de que había de ser para tener Escuelas de Artes. Después acordó el Consejo, en 12 de febrero de 1417, comprar un albergo para establecer en él las escuelas de Gramática, que era del maestro Gil, lo cual se hizo en 11 de mayo siguiente, vendiéndolo su viuda Catalina, la que se reservó la habitación que ocupaba hasta el día de su muerte. Se añadieron a esta casa otras patios contiguos y la parte que correspondía al maestro Pedro Costa. Parece que al enajenarse la casa donde se hallaban establecidas las escuelas, fueron éstas suprimidas, pues se había de encomendar la dirección de ellas "a aquel o a aquellos maestros que en la escuela podrían haber". Hasta final del siglo XV subsistieron estas escuelas, en las que se daban diversas enseñanzas.

Ya hablamos de las escuelas en la casa de mosén Pedro de Vilaragut, las cuales estaban situadas en el solar que ocupa hoy el palacio de los Marqueses de Fontanals, antiguo palacio de los Duques de Gandía (1), frente a la iglesia de San Lorenzo. Estas escuelas eran un Estudio de lo que pudiéramos llamar "Facultades menores", o, lo que es lo mismo, la continuación de las antiguas escuelas de Gramática y las demás Artes. No debió ser muy próspera la vida de esta escuela, pues parece que antes de noviembre de 1414 había sido vendida la casa al mismo Pedro de Vilaragut, y en 9 de septiembre de 1412 se autorizaba la división de enseres poseídos en común por los tres maestros, Martín de Soyça, Juan

(1) En la pared del actual palacio, enfrentando con la Iglesia de San Lorenzo, se halla en una lápida la siguiente inscripción: "*En esta casa comprada por los Jurados y Junta de Muros y Valladares, en 20 de Diciembre de 1408, a Mosén Pedro de Vilaragut, se instalaron las escuelas de Gramática y Artes de la Ciudad, y en 1412 las del Cabildo Eclesiástico, mediando para esta unión el consejo de San Vicente Ferrer. Colocóse esta lápida por la Universidad Literaria al conmemorar el IV Centenario de su fundación. Año MCMII.*

Dordos y Vicente Soler, de cuyas tres partes habían de adjudicarse dos al segundo, por haberle comprado al tercero la que le pertenecía. Esta distribución de bienes parece indicar la disolución de las escuelas, mucho más si se tiene en cuenta que Dordos puso una escuela en una casa de la parroquia de San Nicolás.

En la plaza de la Hierba había en 1457 una escuela de Artes regentada por Juan Calafat. Así consta por un contrato que hizo este maestro con Miguel Aragonés para la regencia de dichas escuelas durante un año. Dicho contrato es muy interesante, pues nos da detalles del funcionamiento de aquel centro de enseñanza y de las obligaciones que contraían los maestros en el ejercicio de su profesión (1). Esta escuela pertenecía, sin duda, al Cabildo catedral, pues éste ordena a su maestro de obras Baldomar, en primero de junio de 1468, que visite dicha casa (2).

De una escuela conocida con el nombre de *La Vallada* tenemos noticias por un documento fechado el 3 de octubre de 1454 que la menciona (3). El 29 de febrero de 1499 interviene el Cabildo catedral en un litigio de la *scola de la devallada* sobre asuntos de enseñanza o personal, lo que nos hace pensar si tendría algo que ver en dicha escuela (4). El erudito Vives Liern ha procurado esclarecer la situación de dicha escuela, la cual, según él, estaba en la calle de Burguerins, llamada antiguamente *la devallada de mestre Rius* y *la devallada de Burguerins*. Los autores que se han ocupado de las escuelas valencianas confunden esta situación sin fundamento

(1) Documento núm. 37.

(2) Protocolo de Juan Esteve, vol. 3.683, último fascículo. *Archivo de la Catedral.*

(3) En los notales de Bartolomé Escribá, *Archivo General del Reino,* se encuentra el principio de un documento que dice así: *Noverint universi, quod ego Bartholomeus Simó, studens in artibus in scolis vulgariter nominatis de "la vallada", in civitate Valentie constructis, scienter et gratis cum presenti instrumento...* y no hay nada más.

(4) Notal de Jaime Esteve, vol. 3.605, fol. 6. *Archivo de la Catedral.*

alguno. Creemos que la opinión que seguimos es la única admisible después de los estudios documentales que se han hecho sobre esta materia.

En 1440 existía otra escuela a cargo del maestro Juan de Mirabet, la que estaba cerca de San Jaime de Uclés. Dicha escuela debió ser muy importante, a juzgar por lo que de ella se preocupaban los Jurados, escribiendo a la reina doña María, lugarteniente general del rey Alfonso el Magnánimo, para suplicarle intercediera con las autoridades que desaparecieran las casas de mal vivir que había alrededor de la iglesia de San Jaime de Uclés y cerca de la escuela que mencionamos, lo que parece indicar que estaba en las proximidades de dicha iglesia (1). Los Jurados elogian mucho esta escuela por los merecimientos del maestro que la regentaba en otra carta escrita a don Galcerán Mercader, consejero del Rey de Nápoles (2). En el Consejo general de la vigilia de San Miguel de 1456 se habla del pago de ciertas obras hechas en dicha escuela (3).

La escuela de *Mestre Tristany* es conocida por un documento de los Jurados en 1481, la que estaba en la calle del Vall, parroquia de San Esteban (4). Parece que estas escuelas se hallarían en casas pertenecientes a dicha parroquia, cuyas litigiosas obras motivaban la mediación de los Jurados. Su situación debe colocarse en la actual calle de las Comedias, pues allí se halla el *Vall cubert,* perteneciente a San Esteban (5).

---

(1) *Cartes misives,* años 1437-41, núm. 19. *Archivo del Ayuntamiento.*

(2) *Cartes misives,* años 1449-53, núm. 21. *Archivo del Ayuntamiento.*

(3) *Manual de Consells,* núm. 86, fol. 132 v. *Archivo del Ayuntamiento.*

(4) *Manual de Consells,* núm. 42, fol. 167. *Archivo del Ayuntamiento.*

(5) Referente al maestro Antonio Tristany hemos encontrado un documento muy notable que nos da noticias de su personalidad y de escuelas que regentó. Con fecha 22 de septiembre de 1489, el notario síndico de la Catedral, en nombre del Cabildo, notifica al *honorable mestre Bernat Vilanova, alias Nava-*

Muchas escuelas hubo en Valencia en el período foral, cuya situación desconocemos. En una denuncia hecha ante el Justicia criminal en XIV de las kalendas de febrero de 1321, se habla de una casa *que está davant la escola que solía esser de mestre G. Cortés en Valensia* (1), sin que hayamos podido averiguar la calle ni la parroquia donde estaba. Otra escuela debía haber regentada por Gil Remírez, *regens scolas sive studium in artibus,* sin que sepamos dónde, el cual la tenía antes de encargarle el Cabildo catedral la que se instaló en la calle de la Maravilla, sufriendo las contrariedades que siguieron por las diferencias que hubo entre el Obispo y los Jurados, a no ser que ya viviese allí antes de adquirir la Ciudad la casa donde se instalaron las escuelas de Valldigna. Llevó este maestro una vida bastante azarosa por dificultades económicas, pues vemos que en 24 de agosto de 1376 firma un documento en el que reconoce deber diez florines a fray Guillermo de Aragó, franciscano, *magister naturarum in monasterio ac conventu eorumdem civitatis valentie* (2). Este maestro tuvo también algunas diferencias por cuestión de intereses con el maestro Pedro Costa (3), y en 1400 el presbítero Vicente Soler, con quien formaba compañía, le demandó ante el Vicario general de la Diócesis por falta de cumplimiento de contrato, pidiendo que para pagar a los *cambrers* o auxiliares de su escuela se le embargaran las pensiones que de los escolares tu-

---

rro, mestre de scoles, que protesta de que sin los derechos que al Cabildo corresponden, se vendan los bienes confiscados por crimen de herejía. Se protesta de haberse adjudicado a dicho Bernardo Vilanova *dos albechs situats y posats en la parroquia de sent Marti, los quals dits dos alberchs eran de mestre Anthoni Tristany, mestre d'escoles de gramatica, lo qual dit mestre Anthoni Tristany es estat condemnat de crim de heretgía...* (Prot. de Jaime Esteve, *Arch. de la Catedral,* núm. 3.685.)

(1) Justicia criminal. *Denunciaciones,* año 1321, segunda mano. *Archivo General del Reino de Valencia.*

(2) Notales de Guillermo Meseguer, 24 de agosto de 1376. *Archivo General del Reino.*

(3) Documento núm. 38.

viera que cobrar, y cuantos libros y enseres le pertenecieran (1). En 1400 cesó en el cargo de regir las escuelas del Cabildo, siendo nombrado para sucederle el maestro Bernardo Puig, *in artibus regenti studium valentie scolas capituli* (2), el cual, sin duda, había tenido antes escuela abierta, cargo que desempeñó dos años, pues el 28 de marzo de 1402 fué nombrado nuevamente el maestro Gil Remírez (3), y el 7 de mayo del año siguiente el presbítero mencionado Vicente Soler, que era beneficiado de la Catedral, fué nombrado maestro de *scolis artium capituli,* con el salario y derechos acostumbrados, lo que parece indicar que Gil Remírez había fallecido o dejado de regir la escuela por razones que ignoramos (4). Este maestro había formado compañía con dicho Gil, redactándose unos capítulos muy interesantes para conocer el funcionamiento de las escuelas, de los cuales nos ocuparemos en su lugar correspondiente. También había tenido una cuestión con el presbítero Juan Domingo, que regentaba una escuela, tal vez en el mismo edificio que él, cuestión que se sustanció por medio de un contrato de avenencia firmado en 1407 (5). La casa en que vivía y tenía su escuela, en la calle de la Maravilla, y que había sido de la Ciudad, la compró a censo, y fué vendida a la misma por su viuda doña Catalina, tutora y curadora de sus hijos y herederos, por precio de 7.000 sueldos, en 11 de mayo de 1417, de cuyo albergue se reservó la habitación que ocupaba hasta su muerte. Esta casa la adquirió nuevamente el Consejo de la ciudad para instalar en ella escuelas de Gra-

---

(1) *Liber obligationum et aliorum actuum judicialium curie officialatus Valentie anni MCCCC,* fecha 4 de marzo. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

(2) Prot. de Luis Ferrer, vol. 3.669. *Archivo de la Catedral.*

(3) Volumen 3.579, fol. 47. *Archivo de la Catedral.*

(4) Documento núm. 39.

(5) Prot. de Francisco Scalá, año 1417, 11 de mayo. *Archivo del Ayuntamiento.*

mática y Artes, bajo la dirección de nuevos maestros (1).

De otra escuela hemos de dar cuenta, situada en la Rambla de Predicadores, hoy plaza de Tetuán. Cuando cesaron las escuelas de la calle de la Maravilla, el bachiller en Artes Pedro Costa, que regía una de ellas, la municipal, y que tuvo que sufrir las consecuencias de los rozamientos entre el Obispo y la Ciudad, puso la suya en una casa de la plaza de la Rambla de Predicadores, perteneciente a don Gilaberto de Centelles, la que alquiló en 8 de febrero de 1391 (2). Dicha escuela debió estar tan concurrida y tan acreditada, que en sólo cuatro años pudo pagar los préstamos que había hecho y adquirir en propiedad las casas que de la calle de la Maravilla le vendió la Ciudad.

Debía tener escuela, sin que sepamos dónde, el presbítero Juan Domingo, que era maestro en Artes, rector de la iglesia de Pavía, en la diócesis de Segorbe, y beneficiado en la Catedral. Es el mismo que tuvo una cuestión con el maestro Gil Remírez en 1407, y que se resolvió por avenencia entre ambos. En un documento fechado en 12 de septiembre de 1419 se le llama *regens*

---

(1) *Manual de Consells,* 14 de agosto de 1417, fol. 273 v. *Archivo del Ayuntamiento.*

(2) En 8 de febrero de 1391, según ápoca firmada por doña Leonor de Centelles, como procuradora de su marido, cobra de Ramón Catalán, presbítero, cincuenta florines a cuenta de las noventa libras que por alquiler de la casa de la Rambla de Predicadores, "donde tenía las escuelas" *in quo nunc regitis scolas,* le debía el bachiller Pedro Costa; y en la misma fecha el mismo Pedro Costa confiesa deber al mencionado Ramón Catalá ésta y otras cantidades, para lo cual cede *totum et quodcumque jus et actionem que me competent contra scolares et clientulos mei studi ratione collecte facte et fiande a festo sancti Luce proxime preterito usque ad festum sancti Luce proxime venientis esclusive pretextu salarii et mercedis meorum pertinentium contra eos.* (*Archivo Municipal,* Protocolos de Juan Dezplá.) En esta casa había hecho algunas obras el mismo Pedro Costa, como puede verse en una hoja suelta, en las correspondientes al 7 de septiembre de 1390, en el Notal del mismo notario Dezplá.

scolas artium civitatis valentie, lo cual parece indicar que tenía escuela abierta (1). En una ápoca que lleva fecha de 13 de abril de 1409 tropezamos con el nombre de un maestro llamado Jaime Domingo, "regente de las escuelas de Gramática de la ciudad de Játiva", el cual es, sin duda, distinto del que nos ocupa, por llevar nombre diferente, aunque igual apellido (2).

De una escuela situada en la calle de Mossen Johan Fabra, en la parroquia de San Martín, tenemos noticia, por haberse alquilado a Juan de Vesacho, maestro en Artes y en Medicina, oriundo de Francia, una casa en dicha calle para poner escuelas *et ibidem per vos scolaribus a discendo et legendo,* por el precio de veinticinco libras anuales. Desconocemos dónde estaba esta calle, pero no los límites de la casa, que eran la casa de los herederos de Pedro Vallseguer, notario, la "den madona pujola" y con la vía pública (3).

Hemos dicho que al cesar en sus funciones las escuelas que había en la casa de Pedro Vilaragut, los maestros Martín de Soyça y Juan Dordos se habían distribuído sus enseres, y este último puso una escuela en una casa de la parroquia de San Nicolás, en 1412. Ambos maestros habían sido puestos por el Cabildo catedral, pero sin formar compañía, pues en la demanda sobre deuda que interpuso el segundo al primero nada se dice de ello (4). En 6 de junio de 1454 había muerto Dordos, pues el Cabildo eligió para sucederle en la escuela de Gramática que aquél regentaba a Guillermo Saura, presbítero, como maestro competente, con los salarios, preeminencias, prerrogativas y honores acostumbrados, el cual ya regentaba una escuela de Gramá-

---

(1) Protocolo de Jaime Vinader. *Archivo del Colegio del Patriarca.*

(2) *Archivo de la Catedral,* volumen 3.656.

(3) Prot. de Andrés Folgar, núm. 1.623, 9 de julio de 1432. *Archivo del Colegio del Patriarca.*

(4) Notal de Pedro Lorenz, C. 69, fol. 87, 26 de setiembre de 1411. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

tica (1). El maestro Soyça aún vivía en 1414, como vemos en una ápoca que firma en 14 de marzo de dicho año, sin que nos conste que tuviese escuela (2).

Por un contrato de alquiler al maestro de Gramática Bernardo Vilanova, hecho por los administradores de la Almoina, de la casa donde estaban las escuelas de Gramática, llamadas de *La devallada,* de las que ya nos hemos ocupado, situadas en la parroquia de San Nicolás, venimos en conocimiento de que dichas casas pertenecían al Cabildo catedral, y sospechamos si tendría allí la escuela de Gramática que desde los tiempos del obispo Albalat continuaban funcionando, y si al instalarse en una nueva escuela el maestro Dordos en 1412, en una casa de la parroquia de San Nicolás, lo haría por iniciativa o consejo del Cabildo, ya que la que tenía en la casa de Vilaragut era también la de Gramática, dependiente de dicha corporación eclesiástica (3). Esta escuela debía estar muy concurrida, y el local que ocupaba no sería bastante capaz, por cuanto en 5 de octubre de 1485 paga el alquiler de otra casa que estaba lindante con la del maestro Dordos, cuyo nombre aún conservaba, la cual *tenet portali de pedra piquada, redó, e al entrant a ma dreta sta lo pou et te tres cubertes.* En otro documento de 15 de octubre del mismo año manifiesta el maestro Vilanova que construyó dos portales, *unum in fine scale scole maioris et alterum sursum in camera altiori,* prometiendo dejarlo todo como estaba al terminar el plazo del alquiler (4).

Muchas otras escuelas habría cuya existencia ignoramos, pero, dada la libertad de enseñanza que consignaban los Fueros y el gran número de bachilleres en Artes que había, especialmente entre el clero, los medios de instrucción con que contaba Valencia eran extraordi-

(1) Volumen 3.533, fol. 163 v. del último fascículo. *Archivo de la Catedral.*

(2) Volumen 3.665. *Archivo de la Catedral.*

(3) Protocolo de Juan Esteve, núm. 3.683, cuarto fascículo, 11 de junio de 1483. *Archivo de la Catedral.*

(4) Protocolo de Mateo Gil. *Archivo General del Reino.*

narios. Conocemos muchos nombres de maestros que intervienen en diversos asuntos, los cuales pudieran tal vez tener escuela. He aquí algunos de ellos: Martín Fernández de Millán, *magister scolarium,* vecino de Valencia, que en 14 de enero de 1435 vende un campo en término de San Jorge, en la huerta (1); Pedro Riera, *regens scolas in civitate Valentie,* que en 9 de febrero de 1439 interviene como procurador de una señora (2); Juan Mayor, *magister scolarium artium Valentie,* que en primero de abril de 1457 interviene en un pleito (3); Juan Ferrando, a quien concede la Ciudad, en 1442, setenta libras por año durante tres, contados desde el día que empezará a leer (4); Pedro Onofre, *mestre de escoles,* que en 24 de mayo de 1487 interviene en una escritura (5), etc., etc. Había muchos maestros que se dedicaban a la enseñanza particular, y de ellos también tenemos algunos documentos, o bien tenían escuela y se encargaban ellos mismos de recoger a los alumnos de sus casas y devolverlos, lo que todavía se acostumbra a hacer. Domingo Moll, *magister scolarium,* se encarga de la enseñanza de los hermanos Jaime y Esteban Pérez (6), acompañándolos también a la escuela, según ápoca hecha en 17 de julio de 1416; Miguel Monsoriu, *magister scolarium,* firma ápoca en 5 de enero de 1454 de haber recibido cierta cantidad *pro docendo gramaticam a Pedro Gallart y pro assegiando dictum Petrum eundo et redeundo ad scolam* (7); Pedro Vell, *magister scolarium septem artium liberalium,* cobra por la enseñanza de un hijo del comerciante Luis Gallach, firmando ápoca en 21

(1) Protocolo de Bartolomé Querol. *Archivo del Patriarca.*

(2) Protocolo de Jaime Moliner. *Archivo General del Reino.*

(3) Protocolo de Ambrosio Alegret. *Archivo del Colegio del* Patriarca.

(4) *Libro de noticias del Reino de Valencia,* año 1442, folio 48.

(5) Protocolo de Francisco Badía, núm. 736. *Archivo del Colegio del Patriarca.*

(6) Documento núm. 40.

(7) Notales de Bartolomé Escribá. *Archivo General del Reino.*

de diciembre de 1456 de la cantidad recibida (1); Martín Fernández, maestro de escuela, se compromete, mediante documento fechado en 31 de octubre de 1468, a enseñar a leer y escribir en el término de medio año a un hijo de Juan de Toledo (2), etc.

Aunque no hay documento de ello, se puede afirmar que cada uno de los conventos o residencias de comunidades religiosas que aquí se establecieron desde un principio era un centro de enseñanza. Es cierto que no se imponía aún la necesidad de propagar los rudimentos del saber hasta las clases más humildes; pero importa consignar contra la general opinión que no era tan escasa como se cree la cultura de las clases populares, pues abundaban los artesanos que sabían leer y escribir, y sólo entre la gente labradora advertíase esta falta; pero, en cambio, se ve muy difundida en aquellos pueblos donde existía algún convento de religiosos, pues en éstos generalmente había escuela de primeras letras. Claro es que la mujer sería la menos favorecida, ya que escaseaban los elementos docentes dedicados a este fin, que sólo vemos atendido debidamente en épocas posteriores. Esto no obstante, abundaban en Valencia las mujeres instruídas en la lengua latina y en otros ramos de la educación (3). En cuanto a lo que pudiéramos llamar sistema pedagó-

(1) Protocolo de Bartolomé Escribá. *Archivo General del Reino.* Este maestro sirve de testigo juntamente con dos estudiantes, llamados Bernardo Gascó y Juan Ferrer, en el testamento que en 20 de septiembre de 1457 hace un estudiante, que empieza así: "En nom de Deu, etc., yo Gil Cavero, en Valencia per causa de estudi resident, natural de Mora, del regne de Aragó, fill den Gil Cavero, apotecari, vehí de Xérica, de regne de Valensia, sans per divina grasia en lo cor e en la pensa, major de XV. anys, sertificat que cascú de tal edat pot fer testament...". Sigue el testamento. Parece que tenía escuela o huéspedes estudiantes en su casa. Documento núm. 41. (Protocolo de Ambrosio Alegret. *Archivo del Colegio del Patriarca.*)

(2) Protocolo de Juan Monfort. *Archivo del Colegio del Patriarca.*

(3) El poeta Jaime Roig en su *Spill,* hablando de una mujer de clase humilde, dice: "*Ma de paper — ploma y tinter, — ella tenía; — que n'escribía — may ho sabí.*"

gico en la época foral, no abundan los datos para exponer un juicio exacto sobre el particular. Sólo nuestro famoso Luis Vives, en sus conocidos *Diálogos,* dedica algunas líneas a la forma de enseñar los primeros elementos, especialmente la cartilla o silabario y la escritura, citando, a este propósito, la escuela de Philomeno, maestro, tal vez, del propio Vives (1).

VI

Asociaciones de maestros para regir Escuelas.—Asociaciones de "cambrars" o auxiliares.—Acción del Obispo y el clero en favor de la Enseñanza.—Creación de una cátedra de árabe. —Cátedras de Retórica, de Poesía, de Etica y de Cirugía en las casas de la ciudad.—Importancia de las mismas.

No es raro encontrar documentos de capitulaciones de maestros que se asociaban para regir escuelas, encargándose cada uno de ellos de una enseñanza determinada. Poseemos uno muy notable, hecho por el maestro Gil Remírez, del que ya hemos hablado, y el presbítero Vicente Soler. El contenido de este convenio de compañía es muy interesante, pues en él se encuentran noticias sobre la organización de la enseñanza, libros de texto, régimen interior de las escuelas y emolumentos que percibía cada maestro (2). Este contrato se hizo en 10 de julio de 1398, y fué revocado por el Cabildo catedral en 23 de septiembre de 1400 (3), en virtud del resultado de una cuestión entre ambos contratantes, sustanciada por el tribunal eclesiástico, a instancias del presbítero Soler (4).

(1) También había en Valencia personas letradas que ejercían el oficio de intérpretes, como hemos visto en una ápoca firmada en 3 de abril de 1432 por *Petrus Giner, torcimany sive interpres alguarabie barbaree et catalanis ydiomatis.* (Prot. de Ambrosio Alegret. *Archivo del Patriarca.*)

(2) Documento núm. 41.

(3) Protocolo de Luis Ferrer, vol. 3.669. *Archivo de la Catedral.*

(4) *Liber obligationum et aliorum tuum judicialium,* folio 10. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

Y no sólo se asociaban los maestros para llenar mejor las necesidades de la enseñanza, sino también los *cambrers* o auxiliares, pues como tales debemos considerar a los estudiantes que se dedicaban a instruír a los escolares. En 8 de agosto de 1416 reuniéronse Juan Squerdo, Bartolomé Morell y Pedro Ferrando, todos estudiantes de Artes que se dedicaban a instruír a los escolares, y, con instrumento público ante notario, convinieron formar sociedad o compañía *sobre el regiment e administració de legir los actes e liçons de la generalitat de les scoles de la ciutat de Valencia.* No sabemos a qué escuelas se refieren dichos estudiantes: creemos que no se determina ninguna, sino aquellas en las que encontraban apropiada colocación. Dichos capítulos deberían ser muy interesantes, pero el documento que hemos visto no está completo, por faltar algunas hojas (1).

Como se habrá observado, la mayor parte de los maestros que se dedicaban a la enseñanza eran presbíteros, lo cual no es de extrañar dada la protección que del Obispo tenían. Ya hicimos notar esto al ocuparnos de las escuelas en el siglo XIV. En el siguiente esta protección se acentuó más si cabe, lo mismo a los estudiantes que a los profesores, a los primeros facilitándoles medios para vivir, ampliar sus estudios y obtener grados, y a los segundos autorizándoles para que pudieran ganar los frutos de sus beneficios mientras estaban dedicados a la enseñanza. Continuaban las licencias para pedir limosnas con el hisopo y la *caldereta* del agua bendita (2)

(1) Protocolo del *Archivo General del Reino.*

(2) Entre las muchas licencias de esta clase que hemos visto, consignaremos las siguientes: En 14 de mayo de 1399 el Vicario General eclesiástico ordena a los rectores de Foyos, Museros, Masamagrell, Puig y Meliana que permitan a Guillermo Folch, estudiante indigente, recoger limosnas *pro sustentatione vite sue et scientia adiscende;* en 28 de agosto de 1405, al cura de Burjasot que permita lo mismo al estudiante Tomás Bellmont; íd. al cura de Cuarte, en favor de Martín Valero; íd. a los curas de Foyos y Meliana, a favor de Bartolomé Adam y de Jambrido Martorell; en 12 de septiembre de 1406, al cura de

y las pensiones o ayudas de grados (1). En 17 de noviembre de 1413 da el Obispo permiso para celebrar y ejercer todos los actos del culto a los franciscanos fray Pedro y fray Luis, de la diócesis de Palencia, que residían en Valencia *causa studii* (2), y en 5 de enero de 1426 autoriza al presbítero beneficiado de la iglesia de Albayda para que vaya a regir las escuelas de Gramática de Alcoy, concediéndole licencias para celebrar y la gracia de percibir parte de los frutos de su beneficio eclesiástico (3). También se preocupaba el Obispo del buen funcionamiento de las escuelas en los pueblos de la diócesis, como lo da a entender, entre muchos casos, el mandato al Rector de la iglesia de Alcira de que impida a algunos presbíteros y clérigos enseñen *de partibus et regulis et de catone et aliis principibus ad gramaticam et logicam pertinentibus,* en daño del maestro Elizario Brunio, licenciado en Artes y maestro de Escuelas, que estaba subvencionado por los Jurados y el Consejo de

---

Cuarte, a favor de Martín; en 17 de septiembre de 1413, al cura de Santa Cruz y al de Alboraya, a favor de Pascual Burguera *cum caldereta et ysopo aspergere aquam benedictam;* en 6 de noviembre de 1417, a los curas de la ciudad y diócesis, a favor del presbítero Antonio Villafranca, de la diócesis de Pamplona, que estudia Gramática y Lógica; en 1.º de febrero de 1425, al cura de Moncada, a favor del extradiocesano Bernardo de Cassen, en los domingos y días festivos, y que pudiese *aquam benedictam aspergere per domos;* en 27 de mayo de 1425, al cura del Grao, a favor de Juan Despejo; en 9 de febrero de 1428, al cura de Moncada, a favor de Jaime Ginés, etc., etc. (*Colaciones,* en sus fechas respectivas. *Archivo de la Curia eclesiástica.* Documento núm. 43.

(1) El Obispo Jaime de Aragón da veinte florines a fray Bartolomé Gaçon, dominico, para el grado de Maestro en Teología, en 8 de mayo de 1377. (*Colaciones,* fol. 150. *Archivo de la Curia eclesiástica*). Documento núm. 44.

(2) *Colaciones,* F. 182, fol. 86. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

(3) *Colaciones,* F. 195, fol. 143 v. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

aquella villa, ordenando además que se leyese dicho mandato en el púlpito de la iglesia un domingo (1).

De otra enseñanza que intentaron introducir los Jurados cuando instalaron las escuelas en la casa de Pedro Vilaragut nos hemos de ocupar. Uno de sus principales cuidados fué buscar maestros doctos que enseñasen todo género de artes y ciencias, y aprovechando la ocasión de que vivía entonces en Valencia un maestro de gran cultura llamado Martín Villaroya, el cual había dedicado muchos años al estudio de la lengua árabe, juzgaron que sería muy ventajoso para la ciudad el establecer una cátedra de dicha lengua, necesaria entonces porque vivían en esta ciudad muchos mahometanos. A este fin escribieron al papa Benedicto XIII, en 2 de junio de 1414, una carta exponiéndole sus deseos y al mismo tiempo manifestándole lo útil que sería el que aprendiesen muchos esta lengua para poder disputar con los infieles y atraerlos a la fe cristiana, por lo que suplicaban la aprobación Apostólica (2).

Ignoramos el resultado de esta carta y si obtuvo confirmación la petición de los Jurados. El Papa vino a Valencia el 13 de diciembre de dicho año y estuvo hasta el 19 de julio del siguiente, falleciendo en Peñíscola el 29 de noviembre de 1422. Parece que no se resolvió entonces este propósito de los Jurados, pues las difíciles circunstancias por que atravesaba entonces la Iglesia a causa de los esfuerzos que se hacían en todas las naciones para la extirpación del cisma, impidieron tal vez al Papa de Aviñón ocuparse de este asunto. Sin embargo, la idea no cayó en olvido, pues el mismo rey Alfonso el Magnánimo la tomó con gran cariño y la recomendó al papa Martino V, que, elegido en 1417, dió fin a aquella gran perturbación espiritual que ocasionaba las divisiones del pueblo cristiano, gobernado por varios Pontífices a la vez. La recomendación real produjo su efecto,

---

(1) *Colaciones,* F. 199, fol. 31. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

(2) Documento núm. 45.

pues en 14 de octubre de 1421 se presentó al obispo de Valencia, que era entonces Hugo de Lupia, el docto arabista Martín Villaroya, que era bachiller en Artes y en Medicina, el mismo que habían recomendado los Jurados, presentándole una Bula del Papa accediendo a que se leyese públicamente en las escuelas la lengua arábiga por personas idóneas y católicas, enseñanza que sería muy útil, no sólo para convertir a los mahometanos, sino para conversar con ellos en toda clase de negocios lícitos (1).

Parece que, obtenida la facultad de erigir una cátedra de árabe en las escuelas de Valencia, se procedió al nombramiento del maestro que la desempeñase, pues por carta que dirigió a los Jurados el prior del monasterio de Nazaret, fray Antonio Riera, recomendando a un doctor parisiense muy entendido que se ofrecía venir a Valencia a enseñar en sus escuelas si se le aseguraba un ventajoso resultado, nos indica que esta cátedra existía y estaba a la sazón vacante. Dicha carta leyóse en el Consejo general, y éste no creyó conveniente obligarse a darle un sueldo fijo sin experimentar primero las circunstancias de dicho doctor parisiense, acordándose que los Jurados la contestasen notando la imposibilidad de asignarle sueldo, y lo que les honraría si viniese a Valencia persona de tan relevantes méritos. La carta lleva fecha de 6 de marzo de 1447 (2). Desconocemos el resultado de esta carta.

Nunca perdonaron los Jurados diligencia alguna para que los valencianos alcanzasen el mayor grado de cultura posible. Aprovechando la estancia de algunos personajes de esta ciudad en la Corte de Nápoles, suplicáronles que influyeran para que viniese a Valencia el maestro y poeta Guillén Venecia, el cual tenía en los dominios del Magnánimo un estudio y escuelas de Artes, con el fin de que leyese por espacio de un año el libro o libros de poetas que le indicasen, cuya lectura haría en

(1) Documento núm. 46.
(2) Documento núm. 47.

las casas de la ciudad (1). Por este trabajo se le pagaron nada menos que cien florines, cantidad muy elevada si se compara con el sueldo o gratificación que entonces se acostumbraba a dar por estos trabajos. Primeramente leyó el libro de Virgilio *Eneydos,* y el de Boecio *De consolació,* tarea que continuó después, "por la cual son instruídos los que la oyen y bien informados, tanto de dichos libros como de otros autores poéticos y morales" (2). A éste siguieron otros poetas y profesores, de los que hablaremos luego. Como se ve, las conferencias culturales que tanto se elogian hoy, ya las fomentaban los Jurados valencianos a principios del siglo XV. Y es que a los hombres de letras se les tenía en muy alto concepto, y así lo da a entender el privilegio del rey Alfonso V en 15 de marzo de 1420, a pedimento de los embajadores que tenía la ciudad en su Corte, por el que se concedía el Fuero de nobleza, no sólo a ciudadanos honrados y a los que hubieran desempeñado o desempeñaren los oficios de Justicia criminal o civil, Jurados del Común y Mustaçaf, sino también a los doctores, licenciados y jurisperitos (3).

La actividad de los Jurados y del Consejo valencianos en favor de la cultura va en aumento de día en día, y procuran la creación de estudios sostenidos por la Ciudad, adquiriendo gran importancia al mediar el siglo XV. Daremos una ligera noticia de las cátedras que se instituyeron y que pagaba la Ciudad, con los nombres de los que las desempeñaron, pues sobre ello existe tan completa documentación (4), que con su lectura se pue-

(1) Tramoyeres, *Guillén Veneciano,* en el Almanaque de "Las Provincias", año 1889, pág. 307.

(2) *Manual de Consells,* años 1423-24, fol. 83 v., y *Cuentas de Clavería Comuna,* años 1424-25, fol. 98. *Archivo del Ayuntamiento.*

(3) Rúbrica, *Quod Cives Honorati Doctores et Licenciati et coeteris alii gaudeant Privilegio Militari,* Privilegios, fol. 183, número XI.

(4) Latorre, *Precedentes de la Universidad de Valencia,* págs. 97 y siguientes; y Vives, *Las Casas de los Estudios de Valencia,* en diversas partes, publican casi toda esta documentación.

den seguir paso a paso todas las vicisitudes de estas enseñanzas.

Después de Guillén Veneciano, en 1424, no encontramos otro que le sustituya hasta 1461, en que se encontraba en Valencia el poeta-orador italiano Francisco de Boccinis, el cual comenzó a leer públicamente libros de poesías y otros en primero de septiembre de dicho año. Asignáronle cincuenta y cinco libras anuales como medio para conseguir, dada su penuria, su permanencia en la población, teniendo en cuenta que la labor que realizaba era muy laudable y discreta. Leyó desde 1462 a 66, y con varias alternativas respecto al sueldo, descontándole muchas veces los días que no había leído, y hasta nombrarle un sustituto, lo que motivó varias protestas del italiano, que parece le obligaron a cumplir mejor en su oficio. En cuanto al lector sustituto, que se llamaba Bernardo Martí, le encargaron unas lecturas de Etica que duraron hasta 1467. Al cesar el italiano en sus lecturas, fué nombrado para sucederle micer Nicholau Antoni, que leyó públicamente Poesía y Retórica desde 13 de septiembre de 1468 hasta 20 de mayo de 1469. Después de éste ya no vuelven a darse lecturas similares hasta el 12 de febrero de 1498, en que el poeta Daniel Brixiemis comenzó a leer Poesía, dando principio con Virgilio, de cuatro a cinco horas de la tarde, durante un año y sueldo de cuarenta libras. La lectura de Poesía continuaba en 30 de abril de 1499. La clase de Etica la desempeñó el susodicho Bernat Martí, leyendo hasta 1467. No conocemos más nombres de lectores de estas disciplinas. También ordenó la Ciudad lecturas de Teología, como se desprende del pago de cincuenta florines, en 19 de octubre de 1434, al maestro Pedro García, franciscano, maestro en Sagrada Teología, por la lectura de la misma en la Sala de la ciudad, y cien florines al mismo, en 19 de octubre de 1435, por la lectura de la Biblia. En 14 de agosto de dicho año se acordó suprimir esta lectura, porque ya había otro lector de ella

en el Capítulo de la Catedral (1). Volvieron a restablecer estas lecturas, que duraron dos años, desde 1482 a 1486, encargándose el maestro Joan Roiç de Corella, doctor en Teología, al que se le daban mil sueldos anuales; el segundo año leyó los *Hechos de los Apóstoles* y el *Salterio* en las casas de la ciudad. Algunas de las producciones religiosas de este sabio sacerdote guardan relación con sus lecturas de Valencia, especialmente la traducción del *Salterio,* impreso en Venecia en 1490 (2).

Lo que tuvo verdadera importancia fué el establecimiento de las lecturas de Cirugía por iniciativa de los cirujanos y barberos y acuerdo del Consejo en 28 de mayo de 1462, en vista de la necesidad de establecer aquellos medios para conseguir la debida suficiencia y práctica a los que se dedicaban a este arte. Es indudable que la Cirugía seguía ocupando un plano jerárquico inferior a la Medicina, y estaba casi en absoluto en manos de rutinarios algebristas cuando se trataba de reducir lujaciones y fracturas, y en manos de los barberos cuando había que practicar operaciones cruentas; seguramente el período de formación y de estudio de cirujano sería el aprendizaje más o menos largo y más o menos instructivo en el obrador de un barbero, en el que, sirviendo al maestro y aprendiendo su oficio, procuraría también en los libros clásicos la parte teórica que necesitaba. Eran, pues, muy necesarias las lecturas de Cirugía por profesores bien capacitados.

---

(1) *Manual de Consells,* núm. 30, fols. 21, 210 y 270. *Archivo del Ayuntamiento.*

(2) De este *Salterio* hay un ejemplar en la Biblioteca Nacional y otro en poder del bibliófilo valenciano don Miguel Martí Esteve. En la Catedral existe un códice con este título, señalado en el catálogo con el núm. 130. Se han impreso modernamente todos los trabajos de Corella con este título: *Obres de J. Roig de Corella, publicadas ab una introduccio per R. Miquel y Planas segons els manuscrits y primeres edicons.* Barcelona, 1913, en 8.°

VII

El estudio de la Medicina.—Médicos notables.—Libros que se estudiaban.—Cirujanos que leyeron públicamente en las aulas de la ciudad.—Colegio de cirujanos.—El estudio de la Farmacia.—Lo que se requería para obtener el título de boticario.—Cómo se adquiría el título de notario.—Enseñanza de la pintura y otras artes.—El ejercicio de la veterinaria.

El florecimiento que alcanzó el estudio de la Medicina en Valencia desde el siglo XIV, y aun antes, había producido maestros eminentes. No cabe duda que aquí se seguía el mismo procedimiento de instrucción médica que en Montpeller, donde los escolares escogían libremente el maestro que mejor les parecía, al cual pagaban un salario, tal vez por meses. Cada maestro podía tener su escuela y admitir en ella a quien quisiera. El rey don Pedro dió en Valencia, en 10 de octubre de 1369, un privilegio a favor de Berenguer Fluviá, valenciano, para que enseñase la doctrina Luliana, tanto en Medicina como en Filosofía y Astronomía, y que pudiera instituír por maestros, en cualquier parte de sus dominios, a los que hallase hábiles para la enseñanza: es muy notable esta última circunstancia, pues indica la gran facilidad con que entonces se podía adquirir el título cuando se dejaba a cargo de un particular el conferirlo. Por su parte, el rey don Juan I, en 12 de octude 1392, dió otro privilegio igual que el anterior a Francisco de Sana, doncel, también de Valencia, para poder enseñar en cualquier parte la misma doctrina Luliana, principalmente en Medicina y Cirugía, en que era muy perito, como dice el mismo Rey, y con facultad de instituír por maestros a los que hallase hábiles para ello (1). Estos documentos acreditan que en Valencia, durante la segunda mitad del siglo XIV, valiéndose de la libertad de enseñanza que daba el Fuero, enseñaban médicos par-

(1) Lafuente, *Historia de las Universidades,* pág. 217, tomo I. Madrid, 1880.

ticulares que siguieron la doctrina Luliana, y que los grados no se conferían por establecimiento público, ni por examen de alcaldes del Rey, ni de peritos nombrados por los Jurados, sino por particulares a quienes el Rey hacía esta concesión. Creemos que los que se examinaban lo hacían para obtener el premio de practicar la Medicina y Cirugía, y así es como se explica la designación de varios maestros para ejercer la examinatura designados por los Jurados y Justicias de la ciudad: sirva de ejemplo, entre muchas, la examinatura de Medicina de Domingo Destaments, en cuya letra testimonial del Justicia en lo civil consta el certificado de sus examinadores para responder al Fuero de Alfonso II (IV de Aragón) de 1329 (1). De ordinario el permiso para ejercer la Medicina y Cirugía lo daba el Rey, después de los exámenes practicados ante persona deputada para ello, a no ser que al mismo Rey le constase la suficiencia del que pretendía dicha licencia (2). Algu-

(1) *Archivo Histórico Nacional,* Documentos Varios, C. Madrid.

(2) Pueden verse, en confirmación de lo que decimos, los permisos siguientes que hemos encontrado, entre otros, en el *Archivo Regional de Valencia*: en 5 de agosto de 1432, permiso de Juan II para ejercer la medicina y la cirugía en Valencia y Aragón al judío de Zaragoza Fuceora Buera, previo examen ante Pedro del Villar, Maestro en Artes y en Medicina (*Diversorum,* fol. 7, leg. I); en 4 de noviembre de 1432, permiso a Juan Andrés, pero obtenido el certificado de aptitud del médico Gaspar Pelegrín (*Communium,* fol. 125 v., leg. IV); licencia para ejercer la Medicina al judío de Zaragoza Mosse Abensiven, después de ser examinado por el médico Berenguer de Vilanova, en 23 de enero de 1433 (*Diversorum,* fol. 23 v., leg. I); permiso para ejercer la Medicina, concedido en favor de un sarraceno de Onda llamado Cahat Azeit, sin obligarle a previo examen, en 26 de junio de 1434 (*Diversorum,* fol. 135, leg. I); licencia a favor de Juan Martínez, oriundo de Castilla, eximiéndole de examen por haberlo sufrido en Portugal, en 14 de mayo de 1437 (*Diversorum,* leg. I); provisión de la reina doña María para que sean examinados los que quieran ejercer la Medicina y la Cirugía, a no ser que estén aprobados por algún Estudio general, nombrando como examinador al maestro Alonso de Alejandro, en 24 de julio de 1438 (*Comunes R. D. María,* fol. 22,

nas veces se concedía el título de Maestro en Medicina por un delegado del Papa, a quien se le daba esta facultad (1). Estos grados eran frecuentes en aquella época, incluso para el Maestro en Teología, como vemos en el que se concedió al carmelita Vicente Tamarit, que era ya muy anciano, con fecha 18 de noviembre de 1418 (2). El ejercicio de la Medicina era motivo de irregularidad en los sacerdotes, quedando excomulgados, por lo que debían ser rehabilitados por la autoridad Apostólica (3).

Algunos de estos médicos aprobados por el Justicia civil de la ciudad gozaron de gran fama, y aun perfeccionaban sus estudios en otras Universidades. En 1352 se encontraba en Montpeller Jaime de Avinyó, que se titulaba médico valenciano, el cual era clérigo, como otros muchos de su tiempo (4), el que treinta años más

---

leg. I); licencia para ejercer la Cirugía a favor de García Gil, habiendo sido examinado por el protomédico Gabriel García (*Itinerum,* fol. 115, libro 2.º); absolución a Antonio Dalmaçan, vecino de Cariñena, por haber ejercido la Medicina sin autorización, ordenando sea examinado por los médicos Gabriel García y Juan de Jabaloyes, en 23 de diciembre de 1439 (ídem); licencia para ejercer la medicina al moro Abdalla Gasi, examinado por Jaime Quintana en 13 de mayo de 1445 (*Communium,* fol. 111 v., legajo V); permiso para ejercer la Medicina a Juan de Moros, de Alcira, que fué examinado por Miguel Climen y Jaime Radio, en 16 de junio de 1447 (*Commune,* fol. 60 v., leg. II); licencia para ejercer a Pedro Barberá, de Játiva, examinado por Fernando López y Ferrer Torrella, en 21 de marzo de 1457 (*Diversorum,* fol. 19 v., leg. III); licencia para ejercer la Medicina a favor de Guillermo Ortells, de San Mateo, examinado por Juan de Veroe, en 27 de junio de 1459 (*Diversorum,* fol. 68, leg. IV); encargo al protomédico Juan de Vezach para que examine a los médicos, cirujanos y boticarios de todos los reinos y dominios del Rey, y que corrija los abusos que había en el ejercicio de estas profesiones, encargándole también que inspeccione las boticas, en 17 de marzo de 1467 (*Diversorum,* fol. 4 v., leg. I), etc., etc.

(1) Documento núm. 48.

(2) Documento núm. 49.

(3) *Colasions,* F. 192, fol. 28 v., 18 de marzo de 1423. *Archivo de la Curia eclesiástica.*

(4) Pergamino núm. 05.133. *Archivo de la Catedral.*

tarde, en 1382, residía de nuevo en Valencia, ejerciendo su profesión y teniendo a su cargo la enfermería del Hospital de En Clapés. Eminentes médicos podríamos citar que recibieron su educación profesional en Valencia, y en ella residieron mucho tiempo. Citaremos algunos: Ramón de Calçarotja, arquiatro de los reyes de Aragón, el cual era feligrés de San Esteban en 1337, e hizo importantes donaciones al monasterio de la Zaidía, donde tenía una hija monja; Pedro Ros de Urcins, el célebre médico de Pedro el Ceremonioso, el que tenía su casa en la demarcación parroquial de San Martín, donde instituyó un beneficio, y en ella habitaba su hija Petronilla, casada con el acaudalado valenciano Pedro Mercer (1); Domingo Ros de Ursins, pariente del anterior, el cual habitó en esta misma parroquia, fué señor de Ribesalves, y siguió a la Corte como médico de los Reyes de Aragón, desde Juan I hasta Alfonso V, y su contemporáneo Pedro Soler, maestro en Medicina por la Universidad de Montpeller, que con bastante frecuencia fué llamado a Barcelona a prestar sus servicios médicos al rey don Martín. Aparte de todos estos médicos de los Reyes de Aragón, valencianos, eran en su mayoría ciudadanos de Valencia, y en ella residían todos los que por nombramiento del Justicia civil ejercieron el honroso cargo de examinadores de médicos, entre los cuales, sólo como figuras más salientes, hemos de citar a Pedro Figuerola (2), jurado que fué de la ciudad y autor de unas Constituciones o estatutos para las Escuelas de Artes, desgraciadamente perdidas, como hemos dicho, y a Jaime Roig, padre del célebre poeta y médico del mismo nombre.

Por la dificultad, que muchas veces sería insuperable,

---

(1) Rodrigo Pertegás, *Recuerdo apologético del maestre en Medicina Domingo Ros de Ursins*. Valencia, 1902. En este trabajo se hace un estudio bastante completo de la cultura médica en Valencia en los siglos XIV y XV.

(2) Este ilustre maestro escribió unos suplementos al "Cartapell", como se consigna y prueba en la revista "Archivo Ibero Americano", tomo VII, pág. 449, nota núm. 13.

de adquirir los libros necesarios para el estudio, era práctica comúnmente seguida en la Universidad de Montpeller (1), y seguramente en la de Lérida y en las más famosas del extranjero, alquilar a los escolares los textos que necesitaban, y esta costumbre, que ahora nos parece extraña, se implantó también en las Escuelas de Gramática y Artes de Valencia con tanta mayor razón, pues contando nuestra ciudad en su seno menos hombres de letras, debían escasear más los copistas y libreros, especialmente para los libros escolares. A esta costumbre se alude, sin duda, en cierta demanda de embargo de bienes al maestro de las escuelas de Artes Gil Remírez, por falta de pago a sus acreedores. Es de suponer, pues, que los médicos valencianos que se dedicaban a la enseñanza ponían su biblioteca particular a disposición de los estudiantes mediante el pago de un alquiler fijado de antemano y quizá estipulado entre ambas partes contratantes.

No es posible, con datos documentados, señalar los libros en que los aspirantes al magisterio de la Medicina que estudiaban en Valencia adquirían sus conocimientos teóricos, pero no ha de parecer fuera de lugar intentemos presentar como memorial bibliográfico una brevísima noticia de los libros de ciencias médicas que gozaban en aquella época, ya desde el siglo XIII, de mayor crédito y renombre, entre los cuales seguramente se encontrarían los que entre los profesores valencianos tenían mayor aceptación. Además de las obras clásicas de Hipócrates y de Galeno, conocidas entonces sólo al través de las traducciones y comentarios de los árabes y judíos de los dos siglos anteriores, estaban en las manos de todos los profesionales las de Abicena y Rasis, y los más estudiosos leerían también, sin duda, las obras de los maestros Salermitano, Constantino el Africano, Ni-

(1) En los Estatutos de la Facultad de Medicina de Montpeller, ordenados en 1340, se alude a esta costumbre, y en 1396 se dictó un Estatuto regulando el precio de alquiler de los libros de la Facultad de Derecho de la misma Universidad. (*Cartulario*, vol. cit., págs. 340 y 678.)

colás de Salerno y Mateo Plateasio, y las de los contemporáneos Hugo de Lucca, Guillermo de Salicato y Lanfranco de Milán.

Acordado el establecimiento de la lectura de Cirugía en las salas de la ciudad el 28 de mayo de 1462, se determinó el mismo día el sueldo que habrían de percibir los lectores, que había de ser el de quince libras anuales, y el modo de designar estos lectores. Fué el primero Luis Dalmau, *fisich* (1462-63), siguiéndole Pedro Gil, maestro en Artes y Medicina (1463-64); Jaime Quintana, maestro en Medicina (1464-65); Ferrer Torrella (1465-66); Vicente Rubert, maestro en Medicina (1466-67); Francisco Borrell, maestro en Medicina (1467-68); Pedro Pintor, *Matje fisich* (1468-69); Luis Alcanyiz, maestro en Medicina (1469-70); Vicente Rubert, *fisich* (1470-71); Jaime Quintana, segunda vez (1471-72); Luis Alcanyiz, segunda vez (1472-73); Vicente Rubert, segunda vez (1473-74); Pedro Pintor, segunda vez (1474-75); Luis Alcanyiz, tercera vez (1475-76); Jaime Quintana, tercera vez (1476-77); Jaime Colón, maestro en Medicina (1477-78); Gaspar Miró, maestro en Artes y Medicina (1478-79); Jaime Quintana, cuarta vez (1479-80), y Jaime Colón. A partir de esta fecha cambióse el procedimiento para la elección de lector, acordándose que en lugar de ser la elección anual se nombrasen personas notables que tuviesen el cargo de la lectura, designándose a seis para que fuesen ocupándolo por el orden de nombramiento, hasta que, pasada por todos, volviese de nuevo al primero. El nuevo sistema debía empezar de 1481-82, y los elegidos fueron los siguientes: Francisco Borrell, Dionisio Cervera, Ferrer Torrella, Pedro Pintor, Jaime Quintana y Luis Alcanyiz, los cuales, excepto uno, habían ya sido lectores. Posteriormente formaron parte de este cuerpo de lectores otros notables médicos, a saber: Juan Mas, Francisco Alepuz, Pedro Martí, Francisco Trastull y Salvador Abril, los cuales leyeron siguiendo diferen-

tes turnos hasta 1499 (1). Para el mejor funcionamiento de los estudios de esta Facultad se decretaron en 25 de enero de 1486 los Capítulos del Colegio y Arte de Cirugía, en los cuales se regulan las disposiciones referentes a la evitación de abusos, elección de examinadores, funcionamiento de éstos, número de cursos que se han de aprobar, etc.

La Farmacopea también se estudiaba en Valencia con gran cuidado, siguiéndose el mismo procedimiento que en las demás Facultades. Con los nombres de *speciers, aromataris* y *apothecaris* se designaba a los profesionales que preparaban los medicamentos. El rey Martín el Humano, en las Cortes celebradas en 1403, promulgó dos importantísimos Fueros, que fueron en su tiempo como las piedras angulares de la legislación sanitaria de Valencia. En el primero de estos Fueros se ordena que los especieros y boticarios de la ciudad de Valencia no puedan practicar su arte, tanto en cuanto a la preparación como respecto a la venta de medicamentos, si no están examinados y aprobados como suficientes y aptos para el ejercicio de su profesión, disponiendo al mismo tiempo que este examen se verifique por los examinadores médicos que, según lo ordenado por el rey Alfonso II (IV de Aragón) en 1329, ha de nombrar cada año la Ciudad, y por dos especieros, que, asimismo, habían de ser elegidos anualmente por la misma. En el Fuero siguiente, que es el XIV, se prescribe que el Justicia en el día 2 de enero de cada año elija dos especieros de los más aptos para que inspeccionen los productos y confecciones de los especieros. El rey Alfonso el Magnánimo reglamentó la expedición y venta de las sustancias venenosas (2). Atentos los especieros valencianos a procurar el mayor esplendor y prestigio de su profesión, solicitaron y obtuvieron de la reina

(1) Muchos de los médicos citados figuran entre los escritores notables de su época, cuyas obras hállanse indicadas en los *Escritores del Reyno de Valencia,* de Ximeno, y en la *Biblioteca valenciana de escritores,* de Fuster.

(2) *Fori Regni Valentiae,* fol. 249, edición de 1547.

doña María el privilegio fundacional de un Colegio, el cual fué expedido en 24 de marzo de 1441, en cuyo privilegio se insertan ciertas ordenaciones o reglas que eran obligatorias para todos, entre las cuales son las más importantes para nuestro objeto las que se refieren al aprendizaje y examen, y a la práctica profesional, siendo indispensable para tener tienda y laboratorio estar examinado y aprobado según las leyes entonces vigentes en Valencia; para solicitar este examen era preciso haber practicado durante seis años consecutivos en casa de uno o más boticarios examinados y aprobados, residentes en la ciudad. Este aprendizaje era, en realidad, el período en que el practicante, como verdadero estudiante de farmacia, se preparaba convenientemente con el estudio teórico de la ciencia y con la práctica del arte para el examen de reválida, instituído por el Fuero de 1405 (1). Creemos que entonces se estudiarían y consultarían las obras conocidas propias de la Facultad de Farmacia que estaban más en boga. Aprobado ya en el examen el nuevo boticario, no podía ejercer su profesión mientras no se estableciese en obrador pro-

(1) He aquí un contrato de aprendiz o estudiante de Farmacia, fechado en 3 de marzo de 1411: *Michael pellicer, apothecarius commorans Valentie, afirmans metore majorem viginti annorum scienter et gratis cum hoc instrumento publico etc. mitto et afirmo meipsum vobiscum Mathia Marti, apothecario, cive dicte civitatis presenti et acceptanti hine ad unum annum sequentem et primo venturum in discipulum et servitialem vestrum ad faciendum vestra omnia mandata justa licita et honesta norte pariter et die. Sicque continue habeam stare in vestra servitute tam diebus festivis quam alijs, vos vero teneamini providere toto dicto tempore de cibo et potu. Et sic juro per dominum Deum etc. et virtute dicti juramenti promitto quod per totum dictum tempus ero vobis et rebus vestris bonus fidelis utilis et legalis commodum inquirendo dampnum vero in omnibus emittendo. Et quod a servitute vestra non recedam vel fugiam aut aliquid dampnum vobis faciam etc. Quod nisi fecero plenam confero vobis licentiam et plenam pone quod ponitis me capere vel capi facere et captum in vestram prestinam servitutem redere et ibidem detinere tantum et tamdiu donech dampnum vobis previa ratione illatum etc....* (Prot. de Vicente Çaera, *Arch. Gral. del Reino.*)

pio, expidiéndosele por los examinadores el acta del examen y por el Justicia la licencia necesaria para el ejercicio profesional, cuyo valor legal era el de los títulos de nuestros días (1). Muchas veces el mismo Rey indicaba las personas, como lo prueba un documento que hemos visto, por el que encarga a Juan Porta y Bartolomé Alcañiz, boticarios de Játiva, y a Jaime Vicent, boticario de Valencia, que examinen a Gaspar Costa, boticario de Játiva (2).

Igual procedimiento se seguía para obtener el título de notario, comenzando los pretendientes por ser pasantes de otros notarios y sujetándose luego a examen por el tribunal nombrado de antemano a propuesta del Justicia (3). El Rey también intervenía a veces en el nombramiento de tribunal en casos determinados, como vemos, entre otros, en un documento fechado en 23 de febrero de 1481, que contiene un privilegio del rey don Fernando para que se examine de notaría a Martín Esparza, y una vez aprobado se le tomen los juramentos prescritos, los que se insertan en el mismo documento (4).

La enseñanza de la Pintura y demás artes se adquiría de la misma manera que la Medicina y Farmacia, estando al servicio de un maestro que enseñaba al aprendiz o estudiante todo lo necesario para aprender la profesión. Muchas veces se hacía entre el maestro y discípulo un contrato notarial, en el que se obligaba el segun-

(1) Puede verse el excelente trabajo documentado de Rodrigo Pertegás, *Boticas y Boticarios,* publicado en los "Anales del Centro de Cultura de Valencia".

(2) *Communes,* 29 de marzo de 1433, leg. III. *Archivo General del Reino.*

(3) No había muchas veces la legalidad debida en estos nombramientos, como lo da a entender la siguiente efemérides que trae el *Dietari d'Anfos el Magnanim,* pág. 416, núm. XLI: *Dels notaris que son fets en Valencia. Disapte, a X de maig (1477), en la sala de la ciutat de Valencia, forem fets LXXII notaris; diuse, que los presents que donaren valien molt, que notari feren que no había practicat gens, e altres que no habíen siensia, e que ab prechs e sobordinacions heren pasats quasi los mes.*

(4) Protocolo de Ausias Sanz. *Archivo General del Reino.*

do a servir al primero en todo lo que le mandase *licite et honeste, nocte pariter et die* a cambio de enseñarle el oficio y de proveerle durante cierto tiempo de comida y bebida, *tam sanum quam infirmum* (1). Es probable también que dichos maestros dieran lecciones particulares, al menos de dibujo y pintura, pues en 1410 el Consejo de la Ciudad ofreció morada gratuita al pintor Marzal de Sas, de nación alemán, porque se hallaba en estrecha pobreza y enfermo, y como recompensa de sus celebradas obras y enseñanzas de su arte dadas a muchos (2).

Hasta para el ejercicio del arte de la Veterinaria se exigía un examen bastante riguroso ante un tribunal nombrado exprofeso, después de haber pasado cuatro años practicando el oficio a las órdenes de otro veterinario, cuyo acuerdo lo tomó la Ciudad e hizo público por pregón en los lugares de costumbre el 30 de marzo de 1436 (3). Son muy notables las constituciones por las que se regían los veterinarios, las cuales se modificaron muchas veces, mejorándolas continuamente (4).

JOSÉ SANCHÍS SIVERA.

(*Continuará.*)

---

(1) Se insertan muchos contratos de esta clase en nuestros trabajos *Pintores medievales en Valencia,* Valencia, 1930; y *La orfebrería valenciana en la Edad Media,* Madrid, 1924.

(2) "*Saben lo Consell com Mestre Marçal, pintor, era detengut de gran pobrea e de malaltia, e de molt loat de ses obres e doctrines donades a molts de sa art, attorga en tant com al Consell plagues e no pus, lo dit mestre Marçal hagues son estatge e habitació en les cambres sobranes al pes de la farina de la dita ciutat, les cuals cambres son daquell alberch que era estat comprat al onorable en Guillem Ramón Catalá, per creixer lo pati del dit pes.* (*Libre de noticies de la ciutat de Valencia desde 1537*", per mossen Frances Caballer, el que toma la noticia del *Manual de Consells,* 26 de abril de 1410, fol. 217, *Arch. del Ayuntamiento.*)

(3) *Manual de Consells,* tomo 31, fol. 74. *Arch. del Ayuntamiento.*

(4) *Manual de Consells,* tomo 43, fol. 115, en 1482. *Arch. del Ayuntamiento.*